



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 27/09/2020

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **UBEDA S.A.S.**, con Nit 901.101.686-4, representada legalmente por la señora **ALICIA OSPINA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No.41740373, o por quien haga sus veces, radicó el día 17 de abril de 2019, en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. UDH-08451, que La Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2020060005398 del 26 de febrero de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

### **“(...) RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. UDH-08451, presentada por la sociedad UBEDA S.A.S., con Nit 901.101.686-4, representada legalmente por la señora ALICIA OSPINA JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No.41740373, o por quien haga sus veces, radicada el día 17 de abril de 2019, en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. UDH-08451, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicado en el municipio de ABRIAQUI, de este Departamento, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO TERCERO:** En firme la presente Resolución, procédase a efectuar la desanotación del área en la plataforma de ANNA MINERIA y archívense las diligencias.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE***

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA---** Secretario de Minas

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-septiembre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 28 de septiembre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 02 de octubre de 2020 a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

